

## **ORDENANZA N° 1071**

En La ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre de la Provincia de Santa Fe, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

**VISTO:** La nota presentada por la Asociación Vecinal Barrio Norte, solicitando su reconocimiento, conforme a las disposiciones de las Ordenanzas n° 320/68 y su modificatoria n° 327/68; y

**CONSIDERANDO:** Que es facultad de este Honorable Concejo Municipal, de acuerdo a lo legislado por la Ley Orgánica de Municipalidades n° 2756, en su art. 40, inc. 7°, aprobar la Ordenanza que autorice el funcionamiento de las Asociaciones Vecinales dentro del ámbito;

Que la Asociación Vecinal Barrio Norte está encuadrada dentro de lo establecido por las Ordenanzas n° 320/68 y su modificatoria n° 327/68;

Que esta Asociación Vecinal cubrirá importantes servicios a la comunidad dentro de su radio de acción.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Art. 1º- DISPÓNESE el reconocimiento de la Asociación Vecinal Barrio Norte, según los términos de las Ordenanzas n° 320/68 y su modificatoria N° 327/68.

Art. 2º- ASÍGNASE a la Asociación Vecinal Barrio Norte como zona de actuación el radio comprendido por: al Norte Arroyo San Lorenzo, al Sur calle Genaro Roldán vereda Norte; al Oeste calle Díaz Vélez y al Este vías del Ferrocarril Bartolomé Mitre.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 1984.